



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MPL**

**Pueblo Libre, 13 de agosto de 2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO:** el Memorando N° 000524-2025-MPL/GDHFD, de fecha 26 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, el Informe N° 000345-2025-MPL/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001454-2025-MPL/GM, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal; entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 522 y modificatorias, establece que por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo anterior los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días calendario, de acuerdo al siguiente procedimiento que garantiza la tutela procedimental efectiva:

1. Una vez que el Concejo municipal tome conocimiento de la denuncia constituirá una Comisión Especial integrada por 03 Regidores, quienes deberán emitir un Dictamen opinando respecto de la acusación formulada.
2. En la misma fecha, la Secretaría General debe correr traslado de la denuncia al miembro del Concejo denunciado, el mismo que tendrá un plazo para presentar sus descargos a la Comisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.
3. Una vez que se haya presentado el descargo respectivo, la Secretaría General corre traslado de los actuados a la Comisión Especial, a efecto que dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles emitan un dictamen opinando sobre la denuncia presentada. Con sus descargos o sin ellos la Comisión Especial emitirá su Dictamen
4. El Dictamen será remitido a la Secretaría General a fin que la documentación sea elevada al Concejo Municipal.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MPL**

Que, asimismo el artículo 75 de la norma bajo comentario, señala que las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor;

Que, mediante Memorando N° 000524-2025-MPL/GDHFD, de fecha 26 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, remite el Informe N° 023-2025-MPL-GDHFD-ULE, de la Coordinadora de la Unidad Local de Empadronamiento, el Informe N° 001-2025-MDPL-GDHFD-EZV, de la Coordinadora de Visitas Domiciliarias – Compromiso 1, el Informe N° 011-2025-MDPL-GDHFD-JDHA, del apoyo operativo para el Padrón Nominal e Incentivo Municipal, el Informe N° 051-2025-WLS-GDHFD-PCA/PVL, del Coordinador del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria PCA, el Informe N° 030-2025-MDPL-GDHFD-OMAPED, de la Coordinadora de la OMAPED, el Informe N° 048-2025-GDHFD-CM-MGM, de la Coordinadora de Casa de la Mujer y el Informe N° 0034-2025-MDPL-GDHFD-CIAM, de la Coordinadora del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; los cuales relatan los hechos ocurridos en relación a las visitas inopinadas de las regidoras Sergia Quino Pelaez y Laura Giuliana Lavarello Carbajo los días martes 17 de junio de 2025, jueves 19 de junio de 2025 y el viernes 20 de junio de 2025, que específicamente el Informe N° 011-2025-MDPL-GDHFD-JDHA, emitido por el señor Jesus David Huaca Auqui, en calidad de apoyo operativo para padrón nominal e incentivo municipal, denunció el maltrato recibido por la Regidora Giuliana Lavarello puesto que me sentí vulnerado e intimidado en ese momento al retirarme de mi espacio de trabajo de manera autoritaria mediante una suposición sin fundamento;

Que, con Informe N° 000345-2025-MPL/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que; en virtud de los hechos acaecidos, cumple con indicar que los mismos se encuentran previstos en el numeral 15 del artículo 13 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por la Ordenanza Nro. 522-MPL y su modificatoria. Asimismo, de la denuncia presentada contra la señora regidora Laura Giuliana Lavarello Carbajo, correspondería trasladar los actuados al Concejo Municipal conforme a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, con Memorando N° 001454-2025-MPL/GM, de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, se remite los actuados, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en la presente sesión los regidores dieron su propuesta de conformación de la comisión especial, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MPL**

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la conformación de la Comisión Especial, encargada de evaluar la denuncia por falta grave en contra de la Regidora Laura Giuliana Lavarello Carbajo, la misma que estará conformado por los siguientes regidores:

1. Presidente: Reg. JUAN CARLOS HUAMANI TAPARA
2. Vicepresidente: Reg. PABLO MANUEL NUÑEZ DEL RIO
3. Miembro: Reg. PERCY ERNESTO AZURIN CABEZAS

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Comisión conformada en el artículo precedente del presente Acuerdo, cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza N° 522 y modificatorias.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
Yesabel Mejina Ostos Rojas  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA